



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-SDDE

Período Auditado (Vigencia 2013 a Agosto 2014)

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, Octubre de 2014

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No 26 A- 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-SDDE

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Jairo Zambrano Ortega
Asesor	Sandra González López
Gerente	Jairo Enrique Ruiz Espitia
Equipo de Auditoría	Jesús Eduardo Sarmiento Torres Edgar Antonio Ruíz Soste Ligia Helena Medina Pinzón Olga Stella Cely Luna Pedro Raigoso Cárdenas



CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
2.1 EVALUACIÓN PROYECTO INVERSIÓN 715 "Banca para la Economía Popular"	
2.2 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	
3 ANEXO	30
3.1 CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	30

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C., Octubre 8 de 2014

Doctor

CARLOS SIMANCAS NARVÁEZ

Secretario

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión financiera y contractual durante la vigencia 2013 y a agosto de 2014, frente a la ejecución del Proyecto de Inversión 715 "Banca para la Economía Popular", de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada,



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

conceptúa que la gestión financiera y contractual durante la vigencia 2013 y a agosto de 2014, frente a la ejecución del Proyecto de Inversión 715 "Banca para la Economía Popular", cumplió parcialmente los principios evaluados, en razón a que en el desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos detallados en el ANEXO, el cual hace parte del presente informe.

El Proyecto de Inversión 715 "Banca para la Economía Popular" contó en la vigencia 2013 con un presupuesto de \$28.740.000.000, ejecutados desde agosto de 2013 hasta agosto de 2014, de los cuales se comprometieron el 99.99% correspondientes a \$28.736.095.078 a través de veinticuatro (24) contratos; así: Veinte (20) de prestación de servicios y cuatro (4) convenios.

Se seleccionó una muestra por valor de \$23.400.000.000 que corresponden al 81.43% del valor comprometido durante la vigencia 2013.

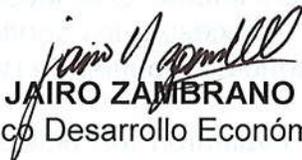
Así mismo, se evaluó el control fiscal interno para el asunto auditado, estableciéndose deficiencias en la evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y en el control interno; así como debilidades en la supervisión del convenio.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,


JAIRO ZAMBRANO ORTEGA

Director Técnico Desarrollo Económico, Industria y Turismo

2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1. EVALUACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN 715-BANCA PARA LA ECONOMÍA POPULAR

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE para el período 2012 -2016 en el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Humana"* y en cumplimiento de su misión *"Formula, implementa y evalúa políticas orientadas a fortalecer la productividad y competitividad de las empresas, la generación de oportunidades de empleo de calidad y el abastecimiento de alimentos en la ciudad, a través de la gestión y coordinación institucional de políticas de desarrollo económico, el mejoramiento de la inserción económica internacional y la prestación de servicios de desarrollo empresarial, financiamiento, trabajo decente y ciencia, tecnología e innovación, que permitan mejorar los niveles de ingreso, la seguridad y soberanía alimentaria y la calidad de vida en el territorio urbano y rural de Bogotá"*, actividades articuladas en el Eje (1) uno: *"Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano es el centro de las preocupaciones del Desarrollo"* y el Eje (3) tres *"Una Bogotá que defiende y fortalece lo público"*.

Para el cumplimiento de las actividades misionales, la entidad formula y ejecuta el Proyecto de Inversión 715 *"Banca para la Economía Popular"*, tal como se observa en el Plan de Acción, ejecución presupuestal y el Seguimiento al Plan de Desarrollo-SEGPLAN.

Dicho Proyecto de Inversión fue inscrito el 7 de julio de 2012, en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, específicamente, como un proyecto de servicios en el Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana 2012-2016"* para apoyar el desarrollo de la economía popular, facilitando la inclusión de los servicios financieros a menores costos a través de instituciones especializadas, buscando disminuir costos y aumentar el ingreso de los beneficiarios llegando a los barrios populares mediante programas de financiamiento acordes con las necesidades y rentabilidad de productores y consumidores tradicionalmente excluidos del acceso al crédito; y con el Objetivo General de mejorar el acceso a los servicios financieros por parte de las unidades productivas de la economía popular de Bogotá. D.C.

En la ejecución de la auditoría se evaluaron los antecedentes del Proyecto de Inversión que incluyen la justificación, formulación, revisión de las Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital-EBI-D en sus trece (13) versiones; al igual, que el respectivo Plan de Acción.



Una vez identificada la contratación que ejecuta las Metas establecidas a diciembre de 2013, se evidenció la consistencia de las Metas y los Objetivos determinados en el Proyecto frente al Plan de Desarrollo.

Las Metas proyectadas para la ejecución del Proyecto de Inversión son las siguientes:

1. Financiar 70.000 unidades productivas de economía popular.
2. Diseñar e implementar un instrumento de financiamiento.
3. Financiar 25.000 unidades productivas de economía popular que corresponda a mujeres.
4. Financiar 5.000 unidades productivas de economía popular que corresponda a discapacitados.

El Proyecto de Inversión 715 "*Banca para la Economía Popular*" contó en la vigencia 2013 con un presupuesto de \$28.740.000.000 de los cuales se comprometieron el 99.99% correspondientes a \$28.736.095.078. Las Metas descritas anteriormente, se ejecutan a través de la suscripción de veinticuatro (24) contratos; así: Veinte (20) de prestación de servicios y cuatro (4) convenios.

Se seleccionó una muestra por valor de \$23.400.000.000 que representa el 81.43% del valor comprometido durante la vigencia 2013 correspondiente a los siguientes convenios:

- Convenio de Asociación No. 570 del 23 de agosto de 2013 por valor de \$18.000.000.000 suscrito con la Cooperativa Financiera Confiar.
- Convenio de Asociación No. 598 del 23 de septiembre de 2013 por valor de \$400.000.000 suscrito con la Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios de Colombia, Asomerck.
- Convenio Interadministrativo No. 12 del 25 de febrero de 2013 por valor de \$5.000.000.000 suscrito con el Instituto para la Economía Social, IPES.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 1
AVANCE FÍSICO – CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
PROYECTO 715 "Banca para la Economía Popular"

Valores millones de pesos

No	Meta		Programado 2013	Ejecutado 2013	% Ejecutado
Banca para la economía popular			28.740	28.736	99.99%
1	Financiar 70000 unidades productivas de economía popular	Magnitud	7.296	135	1.85%
		Recursos	21.972	21.791	100
2	Diseñar e implementar 1 instrumento de financiamiento del D.C. para el apoyo de la economía popular	Magnitud	0.15	0	0
		Recursos	20	19	95.16
3	Financiar 25.000 unidades productivas de economía popular que correspondan a mujeres	Magnitud	2.606	209	8.02%
		Recursos	5.829	5.828	99.98
4	Financiar 5.000 unidades productivas de economía popular que correspondan a población con discapacidad.	Magnitud	521	6	1.15%
		Recursos	919	918	99.89

Fuente: Plan de Acción 2013 "Plan de Desarrollo 2012-2016" SDDE a 31-12-2013

2.1.1 Hallazgo administrativo

Como se observa en el Cuadro anterior, los recursos en la vigencia 2013 se comprometieron en un 99.99% para el cumplimiento de las Metas; no obstante, se ejecutaron, en promedio, en el 2.75% incumpliendo con las actividades programadas para la vigencia y con los objetivos propuestos.

Lo anterior contraviene lo estipulado en el literal a), artículo 8 del Decreto 714 de 1996, que establece que el presupuesto sirve como instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo; al igual que lo establecido en el artículo 3 literales j), k), l) e i) de la Ley 152 de 1994; y artículo 2 literales a), b) y c) de la Ley 87 de 1993.

La situación descrita se ocasiona por debilidades en la determinación de la

factibilidad para la realización de las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; al igual que en los mecanismos de control, lo que genera incumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y retraso en las políticas orientadas a fortalecer la productividad, el desarrollo empresarial, el financiamiento y mejorar los niveles de ingreso.

Valoración de la respuesta

Una vez valorada la respuesta la observación administrativa se mantiene y se constituye en hallazgo, ya que la entidad acepta el retraso en el cumplimiento de la Meta según lo programado en el Plan de Acción para la vigencia. El hallazgo se debe incluir en el Plan de Mejoramiento Institucional.

2.2 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

Convenio de Asociación N° 570 del 23 de agosto de 2013 suscrito con la Fundación Confiar y Confiar Cooperativa Financiera

Se realizó la verificación de la etapa precontractual, lo que incluye el Anexo Técnico y la Propuesta de la Fundación Confiar y Cooperativa Confiar teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, en este caso la contratación directa.

El Objeto del convenio consiste en "*Operar un programa de financiamiento para el emprendimiento y el fortalecimiento de las unidades productivas pertenecientes a la economía popular, a través del Proyecto de Inversión Banca para la Economía Popular*"; por un valor de \$19.500.000.000, los aportes se discriminan de la siguiente manera: Por la SDDE \$18.000.000.000 en dinero, por parte de la Fundación Confiar \$600.000.000 y por parte de Confiar Cooperativa Financiera \$900.000.000 en especie representados en instalaciones, muebles, equipos necesarios, software, BackOffice y Know How y recurso humano. El plazo de ejecución es de cincuenta y siete (57) meses.

Para la verificación del objeto contractual se ejecutó el programa de auditoría el cual incluye en sus procedimientos diversas pruebas, entre las cuales, se pueden mencionar:

- Revisión y análisis del convenio y sus respectivos soportes.

- Establecimiento de la ejecución financiera y presupuestal correspondiente a los recursos asignados a través de los respectivos desembolsos.
- Revisión de las Órdenes de Pago canceladas con los respectivos soportes conforme a lo pactado, teniendo en cuenta los informes de ejecución de los convenios remitidos por Confiar y las certificaciones de cumplimiento para pago expedidas por el supervisor, determinando la correcta realización de los descuentos de ley.
- Verificación de la consignación de los rendimientos financieros por parte del asociado con base en la información puesta a disposición y su verificación en la Tesorería Distrital.
- Revisión de la totalidad de Actas del Comité Técnico y del Comité de Viabilización, realizadas a la fecha, con ocasión de la suscripción y ejecución del Convenio de Asociación N° 570 del 23 de agosto de 2013 celebrado con Confiar Cooperativa Financiera.
- Identificación de los Operadores Técnicos encargados de viabilizar el otorgamiento de créditos.
- Indagación acerca de los aportes en especie entregados por parte de la Fundación Confiar y de Confiar Cooperativa Financiera de acuerdo con lo establecido en el Convenio con corte a diciembre de 2013 y a agosto de 2014.
- Análisis de los Extractos Bancarios de la cuenta de ahorros abierta en Confiar Cooperativa Financiera destinada al manejo de los recursos girados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la ejecución del convenio, a agosto de 2014.
- Indagación acerca de informes de auditoría realizados por la Oficina de Control Interno y revisión de Informe de Gestión emitido por la SDDE.
- El 4 de septiembre del año en curso, se visitó la sede Plaza de Artesanos y se inició el levantamiento de acta de visita administrativa, la cual se terminó el 18 de septiembre, en la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial, concretamente en la Subdirección de Financiamiento, dependencia que realiza la supervisión del convenio, y en dicha acta se incluyeron compromisos por parte de la SDDE relativos a entrega de información complementaria a la Contraloría y que tiene que ver,

especialmente, con bases de datos de créditos otorgados, Informes del Fondo de Protección de Cartera, Informes de Cartera Vigente, Informes de Gestión y Recaudo de Cartera, entre otros.

- El 30 de septiembre del presente año se realizó una última visita a la Subdirección de Financiamiento de la SDDE con el fin de obtener mayor información relacionada con el manejo de la Cuenta de Ahorros No. 57044141 abierta por la Fundación Confiar.

Es de mencionar que los aspectos presupuestales y financieros del convenio objeto de auditoría, se evaluaron partiendo de la información suministrada por el Área de Presupuesto de la SDDE desde el Sistema de Presupuesto Distrital, Predis, en lo que a las órdenes de pago por compromiso, se refiere. Se verificó el convenio, en lo que tiene que ver con registros presupuestales y de tesorería.

Adicionalmente, se revisaron las órdenes de pago con los respectivos soportes conforme a lo establecido en los desembolsos pactados, teniendo en cuenta los informes de ejecución de los convenios y las certificaciones de cumplimiento para pago, expedidas por el supervisor diligenciadas, aprobadas y canceladas correspondiente al convenio,, verificando la realización de los descuentos de ley.

Se evidenció una ejecución financiera y presupuestal correspondiente al 100% por parte de la SDDE a los recursos asignados, a través de los siguientes pagos:

CUADRO 2
RELACIÓN DE DESEMBOLSOS CONVENIO ASOCIACIÓN 570 DE 2013

Valores en Pesos

DESEMBOLSOS	No. ORDEN PAGO Y FECHA	VALOR
PRIMERO	1596 del 11-09-2013	10.800.000.000
SEGUNDO	2282 del 19-11-2013	7.200.000.000

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital, Ejecución presupuesto, Ordenes de Pago de un Compromiso de la SDDE

2.2.1 Hallazgo administrativo

En el Convenio de Asociación se estableció como requisitos para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por las partes. Al revisar las pólizas de cumplimiento Nos. M-100036146 ANEXO 1 y M-100036147 ANEXO 1, expedidas el 10 de septiembre de 2013 por la Compañía Mundial de Seguros S.A. constituidas por la Fundación Confiar y Confiar Cooperativa, respectivamente; en los documentos soportes no se evidencian las correspondientes Actas de

Aprobación de Garantías; Es de aclarar, que en los documentos contentivos del convenio suministrados por la Oficina Asesora Jurídica reposa a folio 218 "ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA" suscrita el 29 de agosto de 2013, en donde se hace referencia a la Póliza de Garantía de Cumplimiento No. 14321760 del 29 de agosto de 2013, documento que no se encuentra en los documentos soportes y a folio 225 reposa "ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA" suscrita el 29 de agosto de 2013, en la que se menciona la Póliza de Garantía de Cumplimiento No. 14321763 del 29 de agosto de 2013, la cual se encuentra en el folio 226 como "DOCUMENTO NO VALIDO". Adicionalmente, a folios 220 y 222 reposan ANEXOS 0 de las pólizas M-100036146 y M-100036147 expedidas el 4 de septiembre de 2013 por la compañía de seguros mencionada anteriormente.

Se presenta transgresión a lo establecido en la Estipulación Contractual 28 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN del Convenio de Asociación; al igual que en el literal f) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993, por deficiencias en los mecanismos de control y verificación de los procedimientos internos de la entidad ocasionando la iniciación de la ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos para su ejecución con los consecuentes riesgos inherentes al desconocimiento de la correcta constitución de las pólizas que amparan los diferentes riesgos establecidos en el convenio.

Valoración de la respuesta

Una vez valorada la respuesta a la observación de auditoría se mantiene, en razón a que no se allegan las respectivas Actas de Aprobación de Garantías a pesar de que la entidad se compromete a hacer las gestiones tendientes a dar claridad y precisión al tema relativo al inicio de la ejecución de un objeto contractual sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales pactados. La observación se constituye en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.2.2 Hallazgo administrativo

Una vez revisadas las diez y nueve (19) Actas del Comité de Viabilización puestas a disposición, se evidenció que dicho Comité no cumple a cabalidad con las funciones establecidas en el Convenio de Asociación, en lo concerniente a sesionar con una periodicidad de por lo menos una vez por semana y en lo relacionado con el seguimiento preciso de las recomendaciones plasmadas en las mismas.

Lo anterior en contravención a lo establecido en la Estipulación Contractual 10. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN, COMITÉ DE VIABILIZACIÓN del Convenio de Asociación y de los literales b) y d) de la Ley 87 de 1993, ocasionado por deficiencias en la evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y en el control interno institucional, lo que genera que no se garantice la respuesta oportuna a los planes viabilizados; al igual que a la atención y toma de decisiones relacionadas con las sugerencias planteadas en los comités que se han de reflejar en el cumplimiento del objeto institucional y en consecuencia en el beneficio social.

Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que efectivamente, se evidencia incumplimiento de la periodicidad para sesionar establecida, tanto en el convenio como en el reglamento interno del Comité, la cual no ha sido objeto de modificación y adicionalmente, respecto al seguimiento preciso de las recomendaciones plasmadas en las Actas de Comité de Viabilización, la entidad en la respuesta, plantea la realización de los ajustes necesarios para el seguimiento a las diferentes conclusiones del Comité. La observación se constituye en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.2.3 Hallazgo administrativo

Con base en la información puesta a disposición y la respectiva verificación en la Tesorería Distrital, se evidenció la consignación mensual por parte del asociado de los siguientes rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados desde el año 2013 hasta agosto de 2014 en la cuenta de ahorros No. 57044141.

CUADRO 3
RETRASO EN CONSIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS GENERADOS CUENTA AHORROS

Valores en Pesos

FECHA DE GIRO	DESCRIPCIÓN	RECIBO N°	VALOR INTERESES	DÍAS DE RETRASO
15/11/2013	Rendimientos Financieros de septiembre de 2013	455821	11.133.886	45
21/05/2014	Rendimientos Financieros de abril de	475866	19.033.588	21

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

	2014			
17/06/2014	Rendimientos Financieros de mayo de 2014.	479006	17.690.336	17
22/07/2014	Rendimientos Financieros de junio de 2014	482523	14.675.351	22
28/08/2014	Rendimientos Financieros de julio de 2014	486280	13.168.096	28

Fuente: Sistema de Operación y Gestión de Tesorería Distrital

Tal como se observa en el CUADRO anterior, los rendimientos no fueron girados por el Asociado, conforme a lo estipulado en el Convenio, el Banco liquida mensualmente por lo que se debe dar traslado oportunamente a la Tesorería Distrital; los correspondientes al mes de septiembre de 2013 fueron consignados el 15 de noviembre de 2013, (es decir 45 días después de liquidados los rendimientos); los correspondientes al mes de abril de 2014 fueron consignados el 21 de mayo de 2014 (21 días después); los correspondientes al mes de mayo fueron consignados el 17 de junio de 2014 (17 días después); los correspondientes al mes de junio fueron consignados el 22 de julio de 2014 (22 días después) y los correspondientes al mes de julio fueron consignados el 28 de agosto de 2014 (28 días después).

Lo anterior, en incumplimiento del Numeral 4 Parágrafo Tercero del Convenio de Asociación 570 de 2013; al igual, que del Numeral 12 Obligaciones Específicas de confiar Cooperativa Financiera y la Fundación Confiar, ítem 10, de los literales a), e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y de las obligaciones de los supervisores.

La situación descrita encuentra su causa en debilidades en el control interno de los procesos y procedimientos; así como deficiencias en las actividades de verificación y seguimiento, dado que la entidad no propende por asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros a nivel distrital y se ocasiona incertidumbre en relación con los rendimientos financieros generados, de conformidad con las cuentas bancarias para el manejo de los recursos con ocasión de la suscripción de los convenios y no se cuenta con la disponibilidad de recursos por este concepto a nivel distrital.

Valoración de la respuesta

Una vez valorada la respuesta dada por la administración, ésta no se acepta, en razón a que aún teniendo en cuenta la vigilancia de la Superintendencia Financiera, se evidencia que dichas consignaciones a la Tesorería Distrital, no fueron oportunas incumpliendo con las estipulaciones contractuales. La observación se constituye en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.2.4 Hallazgo administrativo

Se presentan diferencias por valor de \$ \$168.678.764, entre los valores retirados por los conceptos de colocaciones, costos de operación y rendimientos financieros en la Cuenta de Ahorros No. 57044141 y los valores reportados en los diferentes informes suministrados por el asociado Confiar, los cuales constituyen el soporte de las transacciones y a la vez documentos formales de ejecución del convenio que inicialmente son identificadas por parte de la SDDE como posibles gravámenes financieros, tales como el 4 por mil y cuota de manejo; apreciación que es desvirtuada por la Tesorería del Asociado, en razón a que este convenio no es objeto de tales gravámenes.

El extracto bancario acumulado al 31 de agosto de 2014 registra un total de retiros por valor de \$12.668.632.585; sin embargo, al verificar contra los desembolsos \$11.260.812.930, los rendimientos financieros consignados en la Tesorería Distrital \$226.477.729 y los costos de operación \$1.012.663.162, que ascienden a \$12.499.953.821, se presenta la diferencia mencionada, cuya explicación es desconocida por la Subdirección de Financiamiento de la SDDE, tal como consta en Acta de Visita Administrativa realizada el 30 de septiembre del presente año.

Se transgrede lo establecido en los literales a), c) y f) del artículo 2 y literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

Esta situación es ocasionada por la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a efectuar la conciliación de los extractos bancarios y la información que se registra con base en documentos soportes trayendo como consecuencia posibles riesgos que pueden afectar los recursos de la organización y por ende el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Valoración de la respuesta

Se confirma la diferencia por valor de \$168.678.764, correspondiente a los valores retirados por concepto de colocaciones costos de operación y rendimientos financieros en la cuenta de ahorros N° 57044141 del extracto bancario de Confiar Cooperativa Financiera, puesto que a pesar de tener en cuenta las explicaciones de la entidad, la diferencia persiste.

Adicionalmente y con base en la información allegada en la respuesta, esta auditoría identificó en el extracto de Cofidiario, específicamente, en un registro realizado el 10 de marzo de 2014 mediante el Documento 1500688, un retiro por concepto de "Movimiento Saldo Cuenta Retira" por valor de \$51.039.000, que el mismo día es consignado por concepto de Provisión Cartera, valor que no se encuentra reportado en el "INFORME CONSOLIDADO CUENTA FONDO PROTECCION CARTERA A ABRIL 30 DE 2014".

El mismo 10 de marzo de 2014 se retiran \$51.039.000 por concepto de "Movimiento Cuenta Retira" mediante Documento 1500689, sin encontrarse soporte de dicho retiro. Además, en las Actas de Comité Técnico N° 10 y 11 correspondientes al mes de marzo de 2014 el concepto por el cual fue retirado, no fue objeto de explicación alguna.

La observación se constituye en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.2.5 Hallazgo administrativo

Como resultado del análisis y evaluación a la Cartera Vigente a 31 de agosto de 2014, se evidencia un incremento progresivo desde el mes de enero del presente año. De un total de 1.216 beneficiarios de créditos por valor de \$10.182.710.752, 1.088 casos por valor de \$8.920.012.965 corresponden se encuentran clasificados en la Cartera menor a 30 días y 128 casos por \$1.262.697.787 en Cartera Morosa mayor a 30 días.

Dentro de esta última clasificación se identifican 41 beneficiarios con cartera morosa mayor a 90 días, (específicamente de 90 a 270 días), la cual asciende a \$ 428.309.260, cuyos casos son objeto de proceso jurídico. El comportamiento mensual se detalla en el siguiente CUADRO:



CUADRO 4
INFORME DE CARTERA MOROSA Y EN COBRO JURIDICO
A 31 AGOSTO DE 2014

Valores en Pesos

VIGENCIA 2014	CASOS CARTERA MENOR A 30 DIAS	VALOR	CARTERA SUPERIOR A 30 DIAS	SALDO CARTERA MOROSA	CARTERA EN COBRO JURIDICO MAS DE 90 DIAS	SALDO CARTERA EN COBRO JURIDICO	TOTAL CARTERA	INDICADOR MORA %
ENERO	253	2.857.613.408	5	49.719.052			2.907.332.460	1,71
FEBRERO	378	4.136.004.249	5	49.714.012			4.185.718.261	1,19
MARZO	527	5.440.668.483	10	108.105.796			5.548.774.279	1,95
ABRIL	660	6.306.040.555	23	273.301.729			6.579.342.284	4,15
MAYO	827	7.424.363.617	46	516.691.896			7.941.055.513	6,51
JUNIO	961	8.330.621.916	63	719.509.048			9.050.130.964	7,95
JULIO	1.107	9.375.453.239	85	855.014.768	28	-	10.230.468.007	8,36
AGOSTO	1.088	8.920.012.965	128	1.262.697.787	41	428.309.260	10.182.710.752	12,40

Fuente: Consolidado cartera Confiar agosto 2014

Tal como se observa, la Cartera con vencimiento superior a 30 días refleja un indicador de mora que pasó de 1.71% en el mes de enero a 12.4% en el mes de agosto del año en curso, estableciéndose el 68.29% de incremento en los casos en cobro jurídico del mes de julio a agosto y un aumento del 4.04% en los dos últimos meses.

Es de mencionar que en el Informe de Gestión de Cartera a 31 de agosto de 2014 como resultado de la gestión de cobranza a 133 beneficiarios se identifican casos de difícil cobro como personas que no contestan o fingen ser otra, que no se encuentran en las direcciones registradas en la base de datos, compromisos de promesas de pago no cumplidas, personas que no reportan un solo pago y beneficiarios con negocios cerrados y/o que no producen; entre otros.

Así las cosas, el Comité de Viabilización, reconoce que se presenta riesgo en el cobro de la cartera morosa y en acta No. 19 del 2 de julio de 2014, solicita parar el programa Banca para la Economía Popular, realizar ajustes al proceso, replantear políticas y hacer seguimiento y control a la cartera, efectuar visitas a los beneficiarios de financiamiento que se encuentran en mora.

Además, solicita suspender los desembolsos de crédito aprobados en los Comités de Viabilización a partir de junio de 2014 y que se realice un incremento en dos (2) puntos porcentuales al Fondo de Provisión de Cartera, es decir, pasar del 2% al 4%, situación que es objeto de seguimiento por este ente de control, evidenciando que efectivamente, se suspendieron los desembolsos y durante los meses de julio y agosto se desembolsaron los créditos aprobados con anterioridad a junio; no obstante, no se evidencia toma de decisiones formales relacionadas con el tema desde el mes de julio del año en curso, a pesar de que el Comité de Viabilización según información dada por la Subdirección de Financiamiento de la SDDE se reunió el 25 de septiembre y el acta, a la fecha, no ha sido allegada.

Se transgrede lo establecido en los literales a) y f) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993.

Dicha situación es ocasionada por posibles deficiencias en la selección de los beneficiarios de los créditos; al igual que en la gestión de cobro para la recuperación de la cartera y la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a revisar su composición e incide en la sostenibilidad del Proyecto de Inversión, en el cumplimiento de su objetivo, en el alcance de las metas a nivel de beneficiarios y en el fomento de la cultura del no pago.

Valoración de la respuesta

Valorada la respuesta se confirma la observación dado que la entidad reconoce que son créditos de alto riesgo que tienen un aumento progresivo en la cartera morosa y no se evidencian medidas relativas a la gestión de cobro en las Actas de Comité de Viabilización para que la cartera disminuya. La observación se constituye en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.2.6 Hallazgo administrativo

Si bien es cierto, la entidad suministra una relación en donde se registran los aportes en especie entregados por parte de la Fundación Confiar y de Confiar Cooperativa Financiera de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asociación 570 de 2013, con corte a 31 de diciembre de 2013 y a julio de 2014; la SDDE no realiza seguimiento alguno al cumplimiento de este compromiso contractual, desconoce a qué corresponden y no se evidencia información relacionada con el tema, lo que es corroborado en Acta de Visita Administrativa realizada el 4 de septiembre de 2014 en la Subdirección de Financiamiento de la Secretaría.

Se contraviene lo establecido en la Estipulación Contractual 10- COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN, COMITÉ TÉCNICO, Numeral 9 del Convenio de Asociación y el literal d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Se presentan deficiencias en los mecanismos de control, verificación, supervisión y seguimiento, lo que ocasiona posible riesgo de incumplimiento en la entrega de los aportes pactados que pueden afectar los objetivos del Proyecto de Inversión y en consecuencia la ejecución del convenio.

Valoración de la respuesta

Una vez valorada la respuesta, la observación se mantiene, toda vez que la entidad no allega nueva documentación que permita desvirtuar la situación descrita. La observación se constituye en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.2.7 Hallazgo administrativo

El cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, no es específico, en razón a que la entidad suministra copias de tres (3) contratos individuales de trabajo a término indefinido para promotores de visitas y de un (1) contrato de aprendizaje con el SENA, en los que no se precisa ni se logra identificar si los contratistas pertenecen a la población a la que le aplica dicha Directiva con ocasión de la suscripción del Convenio de Asociación 570 de 2013 y si los beneficiarios fueron tomados de la base de datos de la SDDE.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en el numeral d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

La situación descrita es ocasionada por deficiencias en los mecanismos de seguimiento y verificación de los procedimientos establecidos al interior de la entidad; así como debilidades en el control interno y en la supervisión del convenio, generando incertidumbre en relación con la aplicación de la Directiva 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, sobre la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas vulnerables marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

Valoración de la respuesta

Una vez valorada la respuesta, la observación se mantiene, en razón a que la entidad no allega información adicional que permita identificar el cumplimiento de la Directiva en comento. La observación se constituye en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

Convenio Interadministrativo No. 012 del 25 de febrero de 2013 suscrito con el Instituto para la Economía Social-IPES

La SDDE suscribió el Convenio Interadministrativo No. 012 de 2013, con el INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES- NIT 899.999.446-0 (Asociado), el día 25 de febrero de 2013, y cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre las partes para brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía informal de Bogotá, cuyos negocios y actividades corresponden a los sectores de la Economía Popular del Distrito Capital"

Este convenio se suscribió el día 25 de febrero de 2013, con un plazo de 24 meses, a partir de esta fecha, es decir su término de ejecución vence el día 24 de febrero de 2015.

Las obligaciones específicas del Asociado IPES son:

- 1.- Contratar los servicios de los operadores requeridos para la definición, promoción y colocación de los créditos y productos que se establezcan.
2. Elaboración de los estudios previos para escogencia de los operadores.
- 3.- Informar mensualmente a la SDDE, mediante extracto: cargos y saldos realizados.
- 4.- Informe mensual a la SDDE: numero de unidades productivas de la economía popular con acceso a servicios de financiamiento, reportar los avances y logros.
- 5.- Reporte de los beneficiarios y su localidad, cobertura y oportunidad.
- 6.- Entregar datos de identificación y caracterización de beneficiarios.

Los productos a entregar por parte del IPES a la SDDE, serán:

- a.-) El IPES se obliga a informar mensualmente a la SDDE, mediante un extracto, el detalle y concepto por fecha de todos los cargos y abonos realizados de los recursos del convenio.
- b.-) El IPES debe rendir un informe mensual del número de unidades productivas de la economía popular con acceso a servicios de financiamiento, derivados del convenio, discriminando por línea o producto financiero y reportar los avances,

logros, dificultades.

c.-) Anexar mediante formularios las unidades de registro de los beneficiarios y unidades de negocios, y fichas de seguimiento de la ejecución del convenio, establecidas por la oficina asesora de la SDDE.

Este convenio presenta su acta de iniciación, el día 25 de febrero de 2013, con un plazo de 24 meses, a partir de esta fecha, es decir a la fecha de la presente Auditoría se encuentra en plena ejecución.

CONCLUSIONES

1.- El convenio marco SDDE- IPES, surge como respuesta a la sentencia del Consejo de Estado de febrero 02 de 2012, que al resolver una acción popular, ordena al IPES, implementar un sistema para identificar a los beneficiarios de sus programas a fin de adoptar medidas que permitan crear alternativas concretas para los vendedores estacionarios, semi-estacionarios y ambulantes que ocupan irregularmente el espacio público.

2.- Los aportes de la SDDE, se realizaron en tres abonos a las cuentas de ahorro del IPES, como se relacionaron a continuación: primer pago: La SDDE, consigna en marzo 07 de 2013, en la cuenta de ahorros del BanOccidente, del IPES, la suma de: \$ 1.666.666.667, igual al 33.4%.segundo pago: La SDDE, consigna en cuenta de ahorros del Bancolombia, del IPES, la suma de: \$ 1.666.666.666, igual al 33.3%.tercer pago: La SDDE, consigna en cuenta de ahorros del Bancolombia, del IPES, la suma de: \$ 1.666.666.666, igual al 33.3%.

3.- El aporte del IPES, por \$ 2.000.000.000, se destinó para suscribir el Convenio 0180 de 2013, de abril 29 de 2013, con acta de inicio de mayo 03 de 2013, entre el IPES y el Banco Agrario. Con destino a subsidio de tasa para las líneas de microcrédito del Banco, que se ajustan a las necesidades de la población IPES, únicamente para fortalecimiento (capital de trabajo en inversión fija). El desembolso de los recursos al Banco Agrario, se hizo en un único desembolso dentro de los 10 días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, con un resultado de ejecución de 87 créditos desembolsados por valor de \$ 242.294.000.

4.- Con el aporte de los \$ 5.000 millones por parte de la SDDE, se suscribe el Convenio de Asociación 1173 de 2013, en agosto 28 de 2013, con acta de inicio del 4 de septiembre de 2013, entre el IPES y la Corporación Minuto de Dios, por un valor total de: \$ 5.300 millones, y \$ 300 millones restantes, aportados por la CMD.

5.- El objeto de este convenio es realizar fortalecimiento, impulso y creación empresarial de unidades productivas de la economía popular, así como del desarrollo de su potencial productivo, teniendo en cuenta la fecha de suscripción y el plazo o termino a ejecutarse, actualmente se encuentra en plena ejecución.

Convenio de Asociación No. 598 de 2013 con Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios de Colombia, ASOMERCK

La SDDE suscribió el Convenio de Asociación No. 598 de 2013, con el asociado Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios de Colombia, (ASOMERCK), el 23 de septiembre de 2013, por un valor de: Cuatrocientos cuarenta millones (\$440.000.000.00), pagaderos así: Aporte de cuatrocientos millones (\$400.000.000.00) por parte de la SDDE y aporte de \$ 40 millones por parte de la Asociación Mutual, ASOMERCK, representados en instalaciones, muebles, equipos necesarios, software, know how y recurso humano, para cumplir con el siguiente objeto contractual: *"Desarrollar un proceso de Asociación entre la SDDE y ASOMERCK, Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agrícolas de Colombia, para implementar un programa de Financiamiento, por medio del proyecto de inversión, Banca para la Economía Popular, a través de la comercialización de productos agrícolas, en Corabastos y el acceso de los comerciantes, vinculados a ella"*.

Teniendo en cuenta lo diseñado por la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial, de la SDDE, en los estudios previos a la legalización de este convenio, la necesidad de esta contratación obedece a cumplir con los siguientes objetivos específicos, descritos en la Ficha EBI del proyecto de inversión "Banca para la Economía Popular":

- Diseñar nuevos instrumentos que reemplacen la consulta a las centrales de información sin afectar el control sobre el riesgo crediticio.
- Diseñar nuevos instrumentos que suplan la falta de garantías admisibles, propiedades o codeudores solventes.
- Promover nuevas fuentes de financiamiento con las cuales se eliminen las restricciones de acceso y cobertura.
- Ofrecer instrumentos complementarios y alternativos que disminuyan el alto nivel de informalidad que no permite tener.

La Población Objetivo, para atender mediante este Convenio son los: comerciantes minoristas de Corbatos, tenderos, pequeños comerciantes de alimentos y productos agrícolas, cuyas unidades de negocio hacen parte de la Economía Popular del Distrito Capital, que por su naturaleza y necesidades

financieras, son objeto de los programas que tiene a su cargo la SDDE, como el proyecto 715, Banca para la Economía Popular, en virtud del cual se suscribe el presente convenio.

Alcance del Objeto: Consiste en aunar esfuerzos para entre entidades públicas sin ánimo de lucro, que tienen fines comunes, por lo cual se requiere la suscripción de un convenio que busque brindar líneas de crédito y productos de financiamiento a la población cuyos negocios y actividades correspondan a los asociados a la Asociación Mutual de Comerciantes Agropecuarios de Colombia.

Igualmente, en los estudios previos, la SDDE, certifica que con el objetivo de mejorar la comercialización y distribución de productos alimenticios, continúan las limitaciones de financiamiento de los asociados, ya que en su gran mayoría dependen de los sistemas tradicionales de financiamiento del medio en el cual se desenvuelven, mercado extra bancario, solamente contando con la experiencia lograda con los procesos de ASOMERCK, organización nacida en el entorno y que a la fecha muestra experiencia en la asignación de créditos y recuperación de cartera, que permita su fortalecimiento, reconocimiento y posicionamiento, de tal forma que se ajusten a los objetivos del plan de desarrollo.

De acuerdo con el registro y Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, la Asociación Mutual de Comerciantes, ASOMERCK, es una organización sin ánimo de lucro, constituida mediante acta No. 0001 de julio 21 de 2010, cuyo objeto social es el de prestar servicios a los asociados, en procura de dar solución a sus necesidades, proteger sus ingresos y elevar su nivel de vida y el de su familia.

El CDP No. 894 fue expedido el 9 de septiembre 2013, por valor de \$400.000.000.00 y el CRP No. 1130 expedido el 24 de septiembre de 2013, por valor de \$400.000.000.00, respaldan los recursos aportados por la SDDE para la ejecución del Convenio

Póliza de cumplimiento No. 17- 44- 101098231, de 25 de septiembre de 2013, con Seguros del Estado. Incluye los amparos de garantizar el cumplimiento, calidad del servicio, buen manejo de los recursos entregados (Anticipo), pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y su vigencia comprende del 23/09/2013 hasta 05/10/2018.

Mediante acta de inicio, este convenio empezó el 25 de septiembre de 2013, con un plazo de ejecución de 24 meses.

Los desembolsos de este Convenio, se efectuaron por parte de la SDDE, de la

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al 50% dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, contra entrega de cronograma de actividades del asociado previa aprobación por parte del Supervisor del Convenio.

Mediante orden de pago No. 2084 de octubre 22 de 2013, se efectuó el primer desembolso, por valor de \$200.000.000.00

2. Un segundo desembolso equivalente al restante 50%, dentro de los 90 días posteriores al primer desembolso, previa entrega de los informes de ejecución del primer trimestre, previa aprobación del Supervisor del Convenio.

Mediante orden de pago No. 2426 de diciembre 19 de 2013, se efectuó el segundo desembolso, por valor de \$200.000.000.00.

En cuanto al costo de operación del Convenio que le reconoce la SDDE al Asociado, quedo establecido en el 9% por cada crédito desembolsado, el cual es descontado mensualmente de los aportes que giró la Secretaría de Desarrollo Económico.

Una vez efectuada visita administrativa, a la Subdirección de Financiamiento de la SDDE, con el objeto de suministrar información del avance del Convenio y la información suministrada por la entidad, el avance de ejecución del Convenio No. 598 de 2013, es el siguiente:

CUADRO 5
EJECUCIÓN CONVENIO NO. 598 DE 2013 - AGOSTO 31 DE 2014

Valores en Pesos

No. BENEFICARIOS	No. OPERACIONES EFECTUADAS	VALOR PRÉSTAMOS	FONDO PROTECCIÓN DE CARTERA SDDE (4%)	FONDO PROTECCIÓN DE CARTERA BENEFICIARIOS (4%)	TOTAL FONDO DE PROTECCIÓN DE CARTERA (8%)
81	159	723.338.038	28.933.521	28.933.521	57.867.043

Fuente: Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios – ASOMERCK y Oficina Asesora de Planeación – SDDE.

A 31 de agosto de 2014, la Asociación había efectuado ciento cincuenta y nueve (159) operaciones de desembolso a ochenta y un (81) beneficiarios, por un valor total de \$723.338.038, entre los recursos aportados por la SDDE y las

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

recolocaciones de recursos. De otra parte, se ha recaudado un total de \$57.867.043.00, para efecto del Fondo de Protección de Cartera, que corresponde al 8%, financiado en 4% con los recursos de la SDDE y 4% del valor de cada crédito aprobado.

En el siguiente CUADRO, se aprecia el valor de la cartera acumulada a 31 de agosto de 2013, la cual asciende a un valor de \$52.312.551.00, de la siguiente manera:

CUADRO 6
CARTERA EN MORA CONVENIO 598 DE 2013 - AGOSTO 31 DE 2014

NO. DE CRÉDITOS EN MORA	CAPITAL PAGADO	CAPITAL EN MORA	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	Valores en Pesos
					SALDO TOTAL DE CARTERA
29	46.462.406	48.063.665	1.439.516	2.809.370	52.312.551

Fuente: Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios - ASOMERCK

En acta No. 004, de Comité Técnico, de 21 de marzo de 2014, al tratar el tema de las obligaciones contractuales, haciendo referencia a la obligación No. 4 del Convenio, "...se deja constancia por parte de la Asociación ASOMERCK, la posibilidad que la SDDE, apoye con visitas a los asociados que se encuentren mora, la entidad responde que este acompañamiento no es posible ya que el Convenio menciona autonomía por parte de la Asociación para el manejo del mismo, al igual que los costos jurídicos son de responsabilidad de la Asociación, la entidad debe propender en desarrollo del acompañamiento y seguimiento al Asociado, de que trata la cláusula No. 11, Productos, en conjunto con la Asociación Mutual de Comerciantes, en mejorar la gestión de cobro de la cartera, en razón a que efectuado seguimiento y como se observa en el cuadro siguiente, existen nueve (9) créditos, con mora superior a 90 días por valor de \$24.040.334, lo que representa el 47% del valor total de la cartera y además, se observa como se ha venido incrementando paulatinamente el valor de esta cartera.

Igualmente, la SDDE dentro de sus compromisos con el Asociado, a través del supervisor del Convenio, debe alcanzar la obtención de buenos resultados tanto económicos como sociales, para los beneficiarios del programa, en cumplimiento de los Principios de Gestión Fiscal, de economía, equidad, eficiencia y eficacia

En el siguiente cuadro se observa como el comportamiento de la cartera en mora a agosto 31 de 2014, desagregada por número de días y que asciende al valor de \$52.312.551, lo que representa el 7,23%, respecto al volumen total de

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

operaciones efectuadas durante la ejecución del Convenio, por valor de \$723.338.038 millones.

CUADRO 7
CARTERA EN MORA CONVENIO 598 DE 2013 - AGOSTO 31 DE 2014

Valores en Pesos

DÍAS DE MORA	No.. DE CRÉDITOS EN MORA	VALOR DE LA CUOTA EN MORA	PORCENTAJE (%)
1 – 30	9	7.142.681	13.6
31 – 60	7	9.176.677	17.5
61 – 90	4	11.952.859	22.9
Más de 91	9	24.040.334	47
TOTAL	29	52.312.551	100

Fuente: Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios – ASOMERCK

Como se aprecia en el siguiente cuadro y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula número cuatro del Convenio, Forma de Desembolso de los Aportes, el costo de operación del Convenio (9% por cada crédito desembolsado) ha ocasionado un costo por valor de \$65.100.423, lo que representa el 16.27%, frente al valor de aportes efectuados por la SDDE, que mensualmente el Asociado descuenta de los aportes de la SDDE.

CUADRO 8
COSTOS MENSUALES CONVENIO 598 DE 2013

Valores en Pesos

PERIODO	VALOR OPERACIONES REALIZADAS	COSTO DE OPERACIÓN PARA EL ASOCIADO (9% POR CRÉDITO DESEMBOLSADO)
Noviembre 2013	181.000.000	16.290.000
Diciembre 2013	27.500.000	2.475.000
Enero 2014	44.500.000	4.005.000
Febrero 2014	89.000.000	8.010.000
Marzo 2014	118.200.000	10.638.000
Abril 2014	47.500.000	4.275.000
Mayo 2014	31.800.000	2.862.000
Junio 2014	77.500.000	6.975.000
Julio 2014	71.838.038	6.465.423
Agosto 2014	34.500.000	3.105.000
TOTAL	723.338.038	65.100.423

Fuente: Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios – ASOMERCK

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El avance del Convenio, a agosto 31 de 2014, se ve reflejado en el siguiente cuadro:

CUADRO 9
AVANCE CONVENIO 598 DE 2013 – AGOSTO 31 DE 2014

Valores en Pesos	
CONCEPTO	Valor (\$)
Valor aporte SDDE	400.000.000
Costo del Convenio	65.100.423
Provisión de Cartera SDDE	28.933.521
Saldo Aportes SDDE	305.966.055
Provisión de Cartera créditos colocados	28.933.521
Créditos Colocados	723.338.038
Recolocación	417.371.982
Intereses corrientes	17.686.792
Intereses de mora	7.019.914

Fuente: Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios – ASOMERCK

Los rendimientos financieros logrados durante la ejecución del Convenio se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO 10
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO 598 DE 2013

Valores en Pesos	
PERIODO	VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Octubre 2013	1.372.00
Noviembre 2013	2.350.00
Diciembre 2013	2.240.63
Enero 2014	5.480.81
Febrero 2014	2.427.93
Marzo 2014	314.60
Abril 2014	1.351.47
Mayo 2014	1.608.24
Junio 2014	1.128.90
Julio 2014	107.57
Agosto 2014	107.57

Fuente: Asociación Mutual de Comerciantes y Productores Agropecuarios – ASOMERCK, extracto bancario Banco Caja Social

CONCLUSIONES

Una vez evaluado el avance de ejecución del Convenio No. 598 de 2013, suscrito entre la SDDE y la Asociación Mutual, ASOMERCK, se observa que se ha venido desarrollando de acuerdo a la necesidad que pretende satisfacer y el beneficio económico y social hacia el cual apuntan los productos o servicios que se ofrece a los beneficiarios vinculados al Convenio, alcanzando por los bajos montos prestados, recolocar los recursos devueltos nuevamente entre los asociados beneficiarios. Sin embargo, se observa que el valor de la cartera se ha venido incrementando considerablemente, representando el 7.23%, en relación con el volumen de operaciones que se han realizado durante su ejecución, por lo tanto, es importante que la SDDE efectúe acompañamiento y asesoría en la actividad de gestión de recuperación de cartera y así evitar que en el futuro desborde la reserva del Fondo de Protección de Cartera, establecido en las obligaciones del Convenio.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3. ANEXO

3.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Pesos			
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	8	N.A	2.1.1; 2.2.1; 2.2.2; 2.2.3; 2.2.4; 2.2.5; 2.2.6; 2.2.7
2. DISCIPLINARIOS		N.A	
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES			
➤ Contratación – Obra Publica			
➤ Contratación -			
➤ Prestación de Servicios Contratación			
➤ Suministros			
➤ Consultoría y otros			
➤ Gestión Ambiental			
➤ Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)			

